

### 1. Nombre de la Acción.

“Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”

### 2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico a personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que presenten alguna discapacidad permanente (intelectual, física o sensorial), así como alguna enfermedad crónico-degenerativa de forma permanente.

### 3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

#### Unidades Administrativas involucradas de la acción social:

- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación de la acción social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** Responsable de coordinar y dar seguimiento a la ejecución de la acción social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento y supervisión de la acción social; así como así como coadyuvar en las gestiones administrativas.
- **Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social:** Responsable de la operación de la acción social, así como de la integración y resguardo de los expedientes y padrón de las personas beneficiarias.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** Responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** Responsable de establecer los mecanismos para la entrega del apoyo económico, la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias, así como informar a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social el estatus del apoyo entregado de acuerdo a las pólizas de cheques.
- **Dirección de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales y medios impresos para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de los solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción social.

## **4. Diagnóstico**

### **4.1 Antecedentes**

En Benito Juárez se han implementado acciones y estrategias prioritarias en favor del cuidado, integración y apoyo a las personas con discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas desde el año 2008, a través del programa de salud denominado “Otorgar Apoyos a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas, cuyo objetivo principal fue el de ofrecer servicios encaminados a la rehabilitación de las personas a través de terapias físicas, psicológicas, ocupacionales, de lenguaje y apoyo educativo, ofreciendo atención médica de rehabilitación y ortopédica, logrando beneficiar a un total de 8,090 personas.

En el año 2009, la Delegación llevó a cabo el programa “Servicios Complementarios a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas, el cual benefició a un total de 35 personas con un subsidio otorgado de \$5,714.28 (cinco mil setecientos catorce pesos 28/100 M.N.) permaneciendo sin ninguna variación, sino hasta el año 2013, considerando un aumento a 200 personas beneficiarias con un apoyo de \$6,600.00 (seis mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el año 2014, se implementó el programa “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, mediante el cual se logró no solo proporcionar apoyo a personas con discapacidad, si no considerar a personas con otras condiciones de salud como: diabetes mellitus, cáncer, insuficiencia renal, así como enfermedades de columna vertebral o rodilla, logrando beneficiar un total de 400 personas.

En el año 2015, se llevó a cabo una modificación sobre el rango de edad, estableciendo la categoría de entre 0 y 60 años, con la finalidad de ampliar la cobertura a niños y jóvenes con alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa y que debido a su edad, no contaban con algún apoyo económico como los adultos mayores con un total de 265 apoyos económicos otorgados.

Para el 2016, la modificación con mayor relevancia fue la de ampliar el rango de edad, así como el apoyo económico, el cual ascendió a \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) contemplando a 400 beneficiarios.

Durante el año 2017 y 2018, el programa social de Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativa continuó beneficiando a 400 personas con un apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales por persona.

Del mismo modo, para 2019, el monto de apoyo ascendió a \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 500 personas.

Para el año 2020, con la finalidad de incrementar el número de beneficiarios se eliminó la edad como requisito de acceso y se realizó el ajuste al monto de apoyo a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 750 personas, no obstante, la Alcaldía Benito Juárez procedió a la reasignación de recursos, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que el presupuesto se ajustó a \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) logrando beneficiar un total de 500 personas.

Al año 2021, le correspondió un presupuesto de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) beneficiando un total de 250 personas con un apoyo por persona de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En el ejercicio correspondiente al año 2022, el presupuesto fue de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) beneficiando igual que al año anterior, a 250 personas con un monto unitario de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

#### **4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.**

En lo que respecta al total de personas que presentan algún tipo de discapacidad, limitación, algún problema o condición mental, se encontró que, en la Alcaldía Benito Juárez, 42,551 son mujeres y 29,695 son hombres.

El Gobierno Federal cuenta con el “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad”, el cual contempla niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años que tienen discapacidad permanente, así como población indígena de 0 a 64 años.

En este contexto, las mujeres con esta condición se convierten en un grupo de la población prioritario, debido a que enfrentan diversas barreras como: una situación económica y social más baja, un incremento en el riesgo de violencia y abuso sexual, prácticas discriminatorias basadas en género, obstáculos en el acceso a la educación, la atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, los servicios, y la justicia, así como la participación cívica y política.

#### **4.4 Justificación y análisis de alternativas.**

En la Ciudad de México, un 5.4% de la población presenta algún tipo de discapacidad, mientras que, de este porcentaje, un 56.9% son mujeres y un 43.1% hombres (Censo 2020 INEGI).

En el caso de enfermedades crónico-degenerativas, la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) del INEGI, manifiesta con relación al padecimiento de hipertensión que un 26.3% de hombres de 50 a 59 años y un 38.7% mayores a 60 años presentan este tipo de enfermedad, mientras que, en el caso de las mujeres, un 37.2% de 50 a 59 años y un 52.4% mayores a 60 años declara tener esta condición de salud.

En relación a la Diabetes, un 17.5% de hombres de 50 a 59 años y 21.8% mayores a 60 años, padecen esta enfermedad, mientras que en el caso de las mujeres un 22.4% de 50 a 59 años y un 27.3% mayores a 60 presentan esta condición.

De la misma manera, la encuesta establece que en el caso de las personas que presentan algún padecimiento de cáncer, el 0.7% de hombres de 50 a 59 años y el 2.1% mayores a 60 años se encuentran bajo esta condición, mientras que un 2.8% de mujeres de 50 a 59 años y un 3.0% mayores a 60 años, manifiestan padecer cáncer.

Por esta razón, resulta prioritario dar respuesta a un sector de la población no contemplado en el programa federal de atención a Personas con Discapacidad, por lo que la Alcaldía Benito Juárez busca beneficiar a la población con discapacidad y/o enfermedades crónico-degenerativas, sumando esfuerzos a la reducción de las desigualdades, a través de la inclusión social, económica y política de todas las personas, eliminando brechas de discriminación y exclusión.

Para el año 2022 **“Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”** operó como un programa social, sin embargo, para este ejercicio fiscal disminuyó el presupuesto y por ende el número de personas beneficiarias es por ello que, considerando que la ministración será única y que por su naturaleza este no puede ser un programa social.

#### **4.5 Participación Social**

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

#### **4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.**

La Alcaldía Benito Juárez establecerá mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, a fin de garantizar la no duplicidad de recursos.

#### **5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

##### **Población Objetivo:**

Se estima de un total de (72,246) personas con alguna discapacidad permanente (intelectual, física o sensorial), así como alguna enfermedad crónico-degenerativa que habitan en la Alcaldía Benito Juárez, la población objetivo para la presente acción social el 58.90% mujeres y 41.10% hombres.

##### **Población Beneficiaria:**

150 personas con discapacidad permanente y/o con enfermedades crónico-degenerativas, habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a la reducción de las desigualdades, logrando una inclusión social especialmente en este grupo de atención prioritaria.

#### **6. Objetivos generales y específicos**

##### **Objetivo General.**

Contribuir al acceso de la equidad social de las personas que padecen alguna discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas, mediante la entrega de un apoyo económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), hasta 150 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades múltiples de columna o rodilla), con el propósito de sumar esfuerzos a la reducción de las desigualdades y lograr una inclusión social.

##### **Objetivos específicos.**

- Contribuir con el derecho a la salud de personas con discapacidad y/o enfermedades crónico-degenerativas para apoyar con su economía familiar y de vida, a través de apoyos económicos para 150 personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas; todos residentes en la Alcaldía de Benito Juárez.
- Contribuir al ingreso económico y consumo de los hogares en donde hay personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas, mediante un apoyo monetario destinado a este grupo de la población.
- Fomentar la no discriminación a las personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas que se encuentren en situación de desventaja social y su autonomía, así como disminuir las brechas de desigualdad, a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.
- Implementar acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas.

## 7. Metas físicas

150 beneficiarias y beneficiarios con discapacidad permanente y/o con enfermedades crónico-degenerativas, salvaguardando en todo momento la equidad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## 8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para 2023:**  
\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**  
\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**  
Única ministración.

## 9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de junio de 2023
- Fecha de término: 30 de septiembre de 2023

## 10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía de Benito Juárez.

2. Tener alguna discapacidad física, intelectual o sensorial de forma permanente o padecer una de las siguientes enfermedades crónicas degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal que este dializada o hemodializada y enfermedades múltiples de columna o rodilla, que esté considerada como discapacitante.

3. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos operación, en formato PDF completa y legible del documento original (no copia)

En caso de ser de manera presencial se deberá presentar la misma documentación en copia y original para su debido cotejo.

## Documentación

La ciudadanía interesada en acceder a la acción social deberá adjuntar en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) en las fechas y horario establecido en la convocatoria la siguiente documentación:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

Para el caso de que la identificación oficial (credencial para votar), no contenga la Clave Única de Registro de Población (CURP) deberá adjuntar el formato actual que contenga el código QR, puede consultarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>.

En caso de que la identificación oficial (credencial para votar) no contenga el domicilio completo, deberá adjuntar comprobante de domicilio dentro de la demarcación.

El comprobante de domicilio deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

Si la persona solicitante habita en un domicilio diferente al de la identificación oficial (credencial para votar), deberá adjuntar comprobante de domicilio dentro de la demarcación en apego a lo manifestado en el párrafo anterior.

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2. Certificado, resumen médico o documento oficial, emitido por una institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale el diagnóstico de discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativa.

En caso de tratarse de una enfermedad crónico-degenerativa, deberá adjuntar resumen médico con tratamiento y diagnóstico actualizado completo, con sello de la institución médica pública, no mayor a 3 años a partir de la fecha de registro, que acredite el padecimiento de una de las siguientes enfermedades crónico-degenerativas: diabetes, mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal con diálisis o hemodiálisis y enfermedades múltiples de columna o rodilla. En caso de enfermedades crónico-degenerativas no contempladas en los presentes lineamientos de operación, se someterá a consideración del área que opera la acción social.

**En caso de que el registro lo realice la madre, padre, familiar, tutor o tutriz de la persona solicitante, además de los documentos anteriores deberá adjuntar lo siguiente:**

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la identificación oficial (credencial para votar), no contenga la Clave Única de Registro de Población (CURP) deberá adjuntar el formato actual que contenga el código QR, puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/>.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor.

3. Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser cualquiera de los que a continuación se enlistan:

- ❖ Acta de nacimiento;
- ❖ Acta de matrimonio;
- ❖ Auto de discernimiento de tutela emitido por un Juez;
- ❖ Acta de nacimiento con la inscripción de tutela;
- ❖ Declaración de interdicción emitida por autoridad judicial;
- ❖ Poder notarial;
- ❖ Carta poder firmada por dos testigos; la cual debe contener copia de su credencial para votar (INE) y especificar el parentesco.

El expediente de las personas solicitantes solo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

### **11. Criterios de elección de la población.**

La elección de los beneficiarios será cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información ingresada al momento del registro en el formulario.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayor a 800, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiados por la acción social, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa o acción social a cargo de la alcaldía, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar documentación apócrifa, así como, datos falsos como pueden ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.
3. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.
4. Por defunción de la persona beneficiaria.

*“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”.*

### **12. Operación de la acción.**

1. Las personas solicitantes deberán actualizar o en su caso, requisitar al momento de solicitar la incorporación a la acción, la Cédula de Características Económicas y adjuntar la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, misma que estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

2. Una vez actualizada o en su caso requisitada la Cédula de Características Económicas, deberá adjuntar la documentación descrita en el apartado “**Documentación**” en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), la cual deberá ser únicamente en formato PDF, completa, legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

3. Una vez completada la solicitud incorporación para ser persona potencialmente beneficiaria de la acción social, así como haber anexado la documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las personas solicitantes, mismo que deberán conservar para su seguimiento.

4. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social asistirá a las y los solicitantes durante su solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar los datos registrados.

5. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

***Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados en la página oficial de la alcaldía.***

6. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

7. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas.

Los mecanismos y documentos oficiales que la Dirección de Finanzas establezca para el pago del apoyo económico no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

8. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

9. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 5 días hábiles.

10. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social.

11. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos la Coordinación de Desarrollo Humano y Social le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

12. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas le informará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social y ésta se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a los aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.



Los funcionarios responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato al puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

*En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

### **13. Difusión.**

La acción social será dada a conocer a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 86 56 39 12.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.**

El padrón de beneficiarios será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **Criterio de exigibilidad**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas cubiertas que presentan alguna discapacidad permanente (intelectual, física o sensorial), así como alguna enfermedad crónico-degenerativa de forma permanente.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Metas	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiaria de la acción cuenta con apoyo que garantice su derecho económico.	Porcentaje de personas cubiertas por la acción.	Número de personas que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo t / número de personas beneficiarias por la acción.	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social.	100%	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Número de apoyos entregados / Número total de apoyos programados)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social.	100%	Informe de apoyos económicos otorgados
Actividad	Procesos administrativos de cumplimiento normativo.	Porcentaje de expedientes integrados.	Número de expedientes integrados / Número total de solicitudes ingresadas.	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social.	100%	Expedientes de personas solicitantes.

*“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*